



DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.  
(DOF 04-06-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-09-2018 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito. Presentada por la Sen. Vanessa Rubio Márquez (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 06 de septiembre de 2018.
02	11-12-2018 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40 y 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de instrumentos financieros de interés específico para mujeres. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 101 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de diciembre de 2018. Discusión y votación 11 de diciembre de 2018.
03	13-12-2018 Cámara de Diputados <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2018.
04	30-04-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis-4 de la Ley de Instituciones de Crédito. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 30 de abril de 2019. Discusión y votación 30 de abril de 2019.
05	04-06-2019 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Se concede el uso de la tribuna a la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de participación de mujeres.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**(Presentada por la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del grupo parlamentario del PRI)**

**La Senadora Vanessa Rubio Márquez:** Muchas gracias. Muy buenos días. Con el permiso del Presidente; con el permiso de nuestro coordinador de grupo.

Desde luego con el respaldo de todo mi grupo parlamentario y con un contexto muy importante que implica una de las prioridades de nuestro grupo parlamentario siendo la igualdad, en su término más amplio, la igualdad de género, la igualdad de participación de las mujeres en la vida política, económica y social de nuestro país.

Así es que con eso de contexto, pero también reconociendo que en nuestro país hemos logrado muchos avances en materia de género, este Senado, desde luego, es una expresión manifiesta del mismo, pero además también teniendo el orgullo de haber sido la primer mujer Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público en la vida de nuestro país, nos tardamos 200 años para que eso sucediera.

Creo que las mujeres tenemos también una responsabilidad, así la siento yo, de poder legislar en este caso, para lograr el empoderamiento económico y financiero de las mujeres, es un elemento muy importante para que a distintos niveles las mujeres puedan ejercer sus derechos plenos y para que las mujeres puedan participar en la economía de sus comunidades, en la economía del país entero.

Es por ello que mi propuesta, el día de hoy, es una iniciativa para reformar la Ley de Instituciones de Crédito, reformando el artículo 40 y realizando una adición al artículo 44 Bis.

El objetivo de ello es básicamente a dos vías:

Número uno. Lograr que exista eventualmente una paridad en los consejos directivos de la Banca de Desarrollo.

Es muy evidente cuando uno se sienta en un consejo directivo de Nafin, de Bancomext, de Banobras, de Banjercito, que uno ve que es la única mujer sentada en la mesa y esto tiene que cambiar.

Yo creo que existe talento de más, experiencia de más, mujeres capaces de poder ejercer ese liderazgo en los consejos de administración, y creo que esto se ha venido haciendo en la práctica por el Ejecutivo, pero necesitamos dejarlo en la ley para que no sea a gusto de quien esté en el gobierno, de quien esté en las distintas instancias, sino que esto sea un mandato legal.

Por el otro lado, el otro objetivo es que absolutamente toda la Banca de Desarrollo tenga al menos un programa dirigido, ex profeso, a financiar, a dar crédito, a dar garantías, a proteger por la vía de los seguros a las mujeres emprendedoras, a las mujeres que realizan actividades económicas.

Ya se avanzó, de 2016 a 2018 pasamos de cuatro instituciones de la Banca de Desarrollo a nueve que hoy ya tienen un programa ex profeso para las mujeres, pero de nuevo esto fue una decisión del Poder Ejecutivo, pero necesitamos dejarlo en la ley para que perdure y para que generemos precedente.

Simplemente destacar que el saldo histórico del financiamiento de la Banca de Desarrollo a las empresarias, a los empresarios, a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las empresas medianas, a las empresas grandes ha sido históricamente de dos billones de pesos. Estos dos billones de pesos también tienen que tener una mayor participación y afectación positiva a las mujeres, y ese es el objetivo en particular de la adición que se realiza en esta propuesta al artículo 44 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Simplemente cierro mi comentario esperando que muchas más Senadoras y Senadores apoyen esta iniciativa, además del grupo al que represento, y reiterar que la participación de las mujeres en la economía y en las finanzas de nuestro país es un tema de justicia, es un tema de derecho, pero además, no lo olvidemos, es un tema de productividad y competitividad.

Si queremos economías prósperas tenemos que hacer que la mujer participe cada vez más en su comunidad, en su empresa, en este caso en los consejos de administración de la Banca de Desarrollo y, desde luego, también como beneficiarias de los créditos y del financiamiento de esta misma banca.

Así es que muchas gracias, compañeras y compañeros, por haberme escuchado y espero que más se sumen a esta iniciativa.

Buenas tardes.

Iniciativa

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES PRESENTADA POR LA SENADORA VANESSA RUBIO MÁRQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

La suscrita, VANESSA RUBIO MÁRQUEZ, Senadora de la República de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, numeral 1, fracción I; 162 numeral 1; 163 numeral 1; 164 numerales 1, 2 y 5; 169; 172 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de fortalecimiento a la participación de las mujeres. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos, al mismo tiempo que consagra el principio de no discriminación por cuestiones de género. Adicionalmente, el artículo 4 constitucional establece la igualdad entre hombres y mujeres, proponiendo la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de nuestro país, tanto públicos como privados.

Sin embargo, después de una revisión exhaustiva de nuestro marco jurídico es posible concluir que no existe plena facticidad normativa, pues la igualdad dispuesta en nuestra Carta Magna no es sustantiva en múltiples realidades de la sociedad mexicana. La igualdad sustantiva de acuerdo con el artículo 5, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entiende como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Una de las medidas para garantizar la igualdad sustantiva son las acciones afirmativas. Estas son medidas correctivas para aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, de forma que sea posible eliminar la discriminación existente, remediar la pasada y prevenir la futura. El propósito más importante de las acciones afirmativas es asegurar que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de oportunidades para competir por cualquier puesto de ejercicio del poder.

El artículo 15 Octavus de La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación indica que el establecimiento de porcentajes y cuotas son acciones afirmativas que buscan favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular. En ese mismo ordenamiento se señala que estas acciones serán prioritariamente, entre otros grupos, para mujeres.

Resultado de estos esfuerzos es que por primera vez en la historia de México, hoy tenemos el primer Congreso paritario, un paso más hacia la igualdad sustantiva. De acuerdo a la Unión Interparlamentaria, esto coloca al Senado Mexicano como el segundo, de 188 países, con mayor representación de mujeres. Sin embargo, aún es necesario eliminar barreras e impulsar la paridad de género en todas las esferas del poder y la administración pública.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el mundo, aún y cuando las mujeres representan la mitad de los diplomas de doctorado, el 57% de los diplomas de maestría y hay más mujeres que hombres con títulos universitarios, su participación en los consejos directivos de las empresas oscila en promedio entre el 10 y el 5 por ciento (4 países superan el 20 por ciento) y sólo 13 por ciento de los consejos directivos de las empresas son presididos por una mujer. Según los datos de la OIT, en México también se presenta este fenómeno: cada año más mujeres que hombres reciben un título de licenciatura, no obstante, sólo 6 por ciento de los puestos en los consejos de administración empresariales están ocupados por mujeres.

El porcentaje de mujeres en puestos de liderazgo y con responsabilidades directivas es de 29 por ciento y su presencia en los puestos intermedios de las grandes corporaciones del país no supera el 23 por ciento, según evidencia del estudio Mujeres en el Trabajo realizado por PriceWaterhouse Coopers. Ello repercute profundamente en los resultados de las empresas, sin que la mayoría de éstas lo adviertan, y merma la competitividad y la productividad de nuestro país.

Por ello, en esta iniciativa se plantea reformar el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Crédito para que la administración de las instituciones de banca de desarrollo esté encomendada a un consejo integrado de forma paritaria y a una dirección general.

El régimen transitorio establece que, para alcanzar la paridad en los consejos directivos, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un

nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

Las cuotas tienen un rápido impacto por su implementación al ser una acción que logra, en cierta medida, mayor equidad de género por decreto. Sin embargo, su progreso puede llegar a sufrir una desaceleración al alcanzar su techo pronto, por lo que esta acción requiere de medidas adicionales para avanzar en el empoderamiento pleno de la mujer.

Bajo esa lógica, también se plantea una adición al artículo 44 Bis 4 de la citada ley, a fin de facilitar el acceso de las mujeres a programas de capacitación y servicios financieros por parte de las instituciones de banca de desarrollo del Gobierno Federal, ya que éstas desempeñan un papel fundamental para la facilitación del ahorro y el financiamiento, así como para proporcionar asistencia técnica y capacitación a personas y empresas en sectores clave de la economía.

La falta de acceso a crédito no sólo repercute en la capacidad de las mujeres para hacer frente a contingencias personales, sino además inhibe el emprendimiento, constituye un obstáculo para la formalización y regularización de sus actividades económicas y además se erige como uno de los mayores impedimentos para hacer crecer sus empresas.

La ENIF 2015 muestra que en México sólo el 42 por ciento de las mujeres poseen una cuenta de banco, mientras este porcentaje, de acuerdo con el Global Findex del Banco Mundial, en América Latina es de 52% y en economías avanzadas se ubica en 94%.

Ello no ha impedido que las mujeres mexicanas emprendan negocios, pero sí va mermando oportunidades de crecimiento para sus empresas, como se advierte en la última Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN), realizada por el INEGI en 2015. La ENAFIN encontró que 25% de socios mayoritarios o dueños de empresas en México eran mujeres. Esta cifra es mayor a la que revelan sondeos similares de otros países de América Latina, tales como Chile (4%), Argentina (9%), Colombia (12%), Perú (15%) y Brasil (19%), e incluso mayor a las de otros países emergentes como Turquía (5%), India (9%), Corea (19%) y Grecia (24%). Sin embargo, la misma encuesta revela que entre más grandes son las empresas mexicanas, menor es la proporción de mujeres al mando de las mismas: en 2015, 30% de los dueños de empresas micro eran mujeres (versus 29% en 2010), proporción que se reduce a 22% en las empresas pequeñas (versus 19% en 2010), 13% en las empresas medianas (versus 6% en 2010) y 8% en las empresas grandes (versus 7% en 2010). Si bien es cierto que en los cinco

años, entre los dos últimos sondeos, creció el número de mujeres dueñas de empresas de todos los tamaños, se mantiene la tendencia inversamente proporcional entre la primera variable y el tamaño de un negocio.

En los últimos años, el gobierno ya ha realizado esfuerzos para armonizar las disposiciones normativas con la necesidad de proveer mayores mecanismos de inclusión financiera, capacitación y financiamiento productivo a las mujeres mexicanas. En 2014, se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito y a las leyes que rigen a la banca de desarrollo en nuestro país, a fin de incorporar una perspectiva de género a las mismas. Sin embargo, es necesario tomar medidas más contundentes con el propósito de asegurar a las mujeres mayores oportunidades para acceder a instrumentos financieros.

Por lo anterior, en esta iniciativa se contempla incorporar un párrafo segundo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de señalar que las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán destinar al menos 20 por ciento de sus recursos a programas, productos o servicios financieros que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

En razón de lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de Decreto:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, **que deberá integrarse de forma paritaria**, y a **una dirección general**, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

(...)

(...)

**Artículo 44 Bis 4.-** (...)

Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen

actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán asignar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, al menos el 20 por ciento a programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejos directivos de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

**TERCERO.** Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 6 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

Senadora Vanessa Rubio Márquez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES PRESENTADA POR LA SENADORA VANESSA RUBIO MÁRQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>que deberá integrarse de forma paritaria</b>, y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>que deberá integrarse de forma paritaria, y a una dirección general</b>, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 44 Bis 4.- (...)</b></p> <p>Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán destinar al menos 20 por ciento de sus recursos a programas, productos o servicios financieros que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.</p>	<p><b>Artículo 44 Bis 4.- (...)</b></p> <p>Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán asignar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, al menos el 20 por ciento a programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.</p>

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Muchas gracias, Senadora. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos.



En otro apartado de nuestra agenda, tenemos dictámenes para primera lectura. Dé cuenta la Secretaría con ellos.

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Tenemos los siguientes dictámenes para primera lectura:

1. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de instrumentos financieros, de interés específico para mujeres.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**(Dictamen de primera lectura)**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;  
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Diciembre 5, 2018

**HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito, presentada por la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

En consecuencia, estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 182, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos en Pleno para el análisis, discusión y valoración de la Iniciativa de referencia y conforme a las deliberaciones que de la misma realizamos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

## METODOLOGÍA

En el apartado denominado “**I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**” se relata el trámite brindado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En los apartados denominados “**II. OBJETO DE LA INICIATIVA**” y “**III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**” se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado denominado “**IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA INICIATIVA**”, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

### **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura de fecha 06 de septiembre de 2018, la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P1A.-108 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Para la Igualdad de Género, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión ordinaria del 05 de diciembre de 2018, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, revisamos el contenido de la citada Iniciativa, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

## **II. OBJETO DE LA INICIATIVA**

La Iniciativa se basa en la aplicación de acciones afirmativas tendientes a incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, de forma que sea posible eliminar la discriminación existente, remediar la pasada y prevenir la futura.

En tal sentido, plantea una adición al artículo 44 Bis 4 de la citada ley, a fin de facilitar el acceso de las mujeres al financiamiento y servicios financieros por parte de las instituciones de banca de desarrollo del Gobierno Federal; así como para proporcionar asistencia técnica y capacitación a personas y empresas en sectores clave de la economía.

Asimismo, considera la participación de las mujeres en la administración de las instituciones de banca de desarrollo.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

La Senadora proponente señala en su exposición de motivos que, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además de reconocer que todas las personas gozan de los derechos humanos, consagra el principio de no discriminación por cuestiones de género. Adicionalmente, el artículo 4 constitucional establece la igualdad entre hombres y mujeres, proponiendo la igualdad de

oportunidades en todos los ámbitos de nuestro país, tanto públicos como privados.

A consideración de la proponente, no existe plena facticidad normativa, pues la igualdad dispuesta en nuestra Carta Magna no es sustantiva en múltiples realidades de la sociedad mexicana. La igualdad sustantiva de acuerdo con el artículo 5, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entiende como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para garantizar la igualdad sustantiva se ha impulsado la aplicación de acciones afirmativas para incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, de forma que sea posible eliminar la discriminación existente, remediar la pasada y prevenir la futura; cuyo propósito más importante, es asegurar que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de oportunidades para competir por cualquier puesto de ejercicio del poder.

Resultado de estos esfuerzos es que, por primera vez en la historia de México, hoy tenemos el primer Congreso paritario, un paso más hacia la igualdad sustantiva. De acuerdo con la Unión Interparlamentaria, esto coloca al Senado Mexicano como el segundo, de 188 países, con mayor representación de mujeres. Sin embargo, aún es necesario eliminar barreras e impulsar la paridad de género en todas las esferas del poder y la administración pública.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su participación en los consejos directivos de las empresas oscila en

promedio entre el 10 y el 5 % (4 países superan el 20 %) y sólo 13 % de los consejos directivos de las empresas son presididos por una mujer.

La proponente señala que el porcentaje de mujeres en puestos de liderazgo y con responsabilidades directivas es de 29 % y su presencia en los puestos intermedios de las grandes corporaciones del país no supera el 23 %, según evidencia del estudio *Mujeres en el Trabajo* realizado por PriceWaterhouse Coopers.

Se considera que las cuotas tienen un rápido impacto por su implementación al ser una acción que logra, en cierta medida, mayor equidad de género por decreto. Sin embargo, su progreso puede llegar a sufrir una desaceleración al alcanzar su techo pronto, por lo que esta acción requiere de medidas adicionales para avanzar en el empoderamiento pleno de la mujer.

La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2015 muestra que en México sólo el 42 % de las mujeres poseen una cuenta de banco, mientras este porcentaje, de acuerdo con el Global Findex del Banco Mundial, en América Latina es de 52% y en economías avanzadas se ubica en 94%. Ello no ha impedido que las mujeres mexicanas emprendan negocios, pero sí va mermando oportunidades de crecimiento para sus empresas.

La Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN), realizada por el INEGI en 2015, encontró que 25% de socios mayoritarios o dueños de empresas en México eran mujeres. Esta cifra es mayor a la que revelan sondeos similares de otros países de América Latina, tales como Chile (4%), Argentina (9%), Colombia (12%), Perú (15%) y Brasil (19%), e incluso mayor a las de otros países emergentes como Turquía (5%), India

(9%), Corea (19%) y Grecia (24%). Sin embargo, la misma encuesta revela que entre más grandes son las empresas mexicanas, menor es la proporción de mujeres al mando de éstas.

Si bien es cierto que, en los cinco años, entre los dos últimos sondeos, creció el número de mujeres dueñas de empresas de todos los tamaños, se mantiene la tendencia inversamente proporcional entre la primera variable y el tamaño de un negocio.

En los últimos años, el gobierno ya ha realizado esfuerzos para armonizar las disposiciones normativas con la necesidad de proveer mayores mecanismos de inclusión financiera, capacitación y financiamiento productivo a las mujeres mexicanas. Lo que hace necesario tomar medidas más contundentes con el propósito de asegurar a las mujeres mayores oportunidades para acceder a instrumentos financieros.

Por lo anteriormente expuesto, la Senadora Vanessa Rubio Márquez, somete a la consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

*ÚNICO. Se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al 44 Bis 4 de la 'Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue: Artículo 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, que deberá integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.*

*(...)*

*(...)*

*Artículo 44 Bis 4.- (...)*

*Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán asignar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, al menos el 20 por ciento a programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.** *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejos directivos de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.* **TERCERO.** *Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.*

A partir de lo anterior y con la finalidad de establecer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
	<p><b>ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>que deberá integrarse de forma paritaria, y a una dirección general</b>, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p>
<p>El consejo directivo deberá contar con un comité de auditoría, que tendrá carácter consultivo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá, mediante disposiciones de carácter general, las atribuciones que, como mínimo, deberá ejercer dicho comité de auditoría, así como la forma en que el propio comité deberá quedar integrado, la periodicidad de sus sesiones y la oportunidad y suficiencia de la información que deba considerar.</p>	
<p>El comité de auditoría podrá someter directamente a la consideración del consejo directivo los proyectos, programas y demás asuntos relacionados con las facultades a que se refiere el párrafo anterior, y deberá comunicarle las diferencias de opinión que existieran entre la administración de la institución de banca de</p>	



desarrollo de que se trate y el propio comité de auditoría.	
<b>Artículo 44 Bis 4.-</b> Las instituciones de banca de desarrollo deberán promover la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la inclusión financiera de niños y jóvenes, adoptando una perspectiva de género en sus productos y servicios.	<b>Artículo 44 Bis 4.- ( ... )</b>
<b>NO EXISTE CORRELATIVO</b>	Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán asignar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, al menos el 20 por ciento a programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
	<b>SEGUNDO.</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejos directivos de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a

	una persona del género que tiene menor representación.
	<b>TERCERO.</b> Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

**IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA INICIATIVA**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, resultamos competentes para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras compartimos con la Senadora proponente que la falta de acceso al crédito no sólo repercute en la capacidad de las mujeres para hacer frente a contingencias personales, sino además inhibe el emprendimiento, constituye un obstáculo para la formalización y regularización de sus actividades económicas y además se erige como uno de los mayores impedimentos para hacer crecer sus empresas.

Asimismo, consideramos que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo es fundamental para promover y sostener el crecimiento

económico, y las ganancias son mayores en los países donde persisten grandes brechas de género.

En el mismo sentido, valoramos la igualdad de género no sólo como un derecho humano fundamental. El empoderamiento de la mujer en el ámbito social, económico y político tiene importantes consecuencias para ellas, para las familias y para el crecimiento económico.

**TERCERA.-** De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a propósito del día internacional de la mujer<sup>1</sup>, a nivel nacional, en 2013 las mujeres tuvieron una participación del 43.8% del personal ocupado en las actividades económicas, de acuerdo con los datos del Censo Económico del 2014. Vistos por sector, es en las actividades de las asociaciones religiosas, los servicios públicos y el comercio donde tienen una participación similar a la de los hombres.

De la población total de 119,938,473 personas a 2015, 51.4% equivale a mujeres y 48.6% a hombres; generando una relación de 94.4 hombres por cada 100 mujeres. Para el sector laboral, a octubre de 2018, de la población económicamente activa, 96.4% de mujeres se encontraban ocupadas. Por posición en la ocupación, 68.1% corresponde a trabajadoras subordinadas y remuneradas, 2.5% a empleadoras, 22.8% a trabajadoras por cuenta propia y 6.6% a trabajadoras no remuneradas; mientras que, por sector de actividad económica, 3.1% corresponden al sector agropecuario, 0.8% al sector de la construcción, 16.9% a industrias manufactureras, 24.5% al comercio, 53.9% al sector servicios y 0.2% a otros.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> INEGI. Indicadores a propósito del día internacional de la mujer

<sup>2</sup> INEGI. Indicadores de Ocupación y Empleo. Cifras a octubre de 2018

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) entre sus Consideraciones que podrían contribuir al acceso efectivo al derecho a la No Discriminación, publicadas en el documento "Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2019"<sup>3</sup>, destacan:

- Reconocer la carga del trabajo no remunerado en el hogar que recae en las mujeres y emprender acciones que la reduzcan para facilitar la incorporación femenina en el mercado laboral. Impulsar la corresponsabilidad de los padres en el cuidado de los menores, así como ampliar la oferta de servicios de cuidado infantil (guarderías) de tiempo completo para contar con servicios accesibles, asequibles y de alta calidad.
- Regular los horarios de trabajo y eliminar las jornadas laborales excesivas, esto es de especial interés para las madres y padres jefes de familia.
- **Fortalecer la difusión de los programas existentes de apoyo a las mujeres empresarias para acercarlas al financiamiento y las redes empresariales nacionales e internacionales.**
- Prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres, por ejemplo, implementando programas que fomenten relaciones igualitarias de género.

---

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=4605>

<sup>3</sup> CONEVAL. Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2019.

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones-2019.pdf>

### BRECHAS EN EL ACCESO EFECTIVO A LOS DERECHOS SOCIALES DE GRUPOS EN DESVENTAJA



Fuente: CONEVAL

**CUARTA.-** Por la importancia que tienen los anexos transversales para la política pública de desarrollo social, el CONEVAL<sup>4</sup> realizó un análisis de aquellos dirigidos a atender a los principales grupos en condiciones de desventaja: población indígena, mujeres, jóvenes, niñas, niños, y adolescentes y adultos mayores. Para el caso de esta Iniciativa, el Anexo 13. *Igualdad entre mujeres y hombres*:

- Número total de programas incluidos en el Anexo 13: 117

<sup>4</sup> CONEVAL, Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2019, <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/EPISM/Documents/Consideraciones-2019.pdf>

- Número total de programas prioritarios de desarrollo social incluidos en el Anexo 13: 37
- Presupuesto aprobado del Anexo 13 para 2018: \$ 47,91827 (mdp)
- Presupuesto total de los programas prioritarios de desarrollo social incluidos en el Anexo 13: \$ 62,687 (mdp)

**ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Programas prioritarios que contribuyen a la reducción de la pobreza					Programas prioritarios que contribuyen al acceso a los servicios sociales				
Programas prioritarios	Programas prioritarios	Reducción de la pobreza			Programas prioritarios	Acceso a los servicios sociales			
		Fortaleza	Medioambiente	Laborales		Fortaleza	Medioambiente	Laborales	
Seguridad económica	14	8	4	8	Alimentación	8	0	0	8
Acceso a la educación	8	8	0	0	Trabajo	2	0	0	2
Riesgo climático	3	1	1	1	Medio ambiente	3	0	0	3
Acceso a servicios de salud	6	0	0	0	Recreación y deporte	2	0	0	2
Acceso a la seguridad social	1	2	0	0	Salud	0	2	0	2
Acceso a servicios básicos de la vivienda	4	0	0	0	Seguridad	2	0	0	2
					Trabajo	18	0	0	18

Fuente: CONEVAL<sup>5</sup>

**QUINTA.-** A palabras de Ángeles Barrère, hablar de discriminación implica identificar un trato, es decir, una conducta individualizada o concreta a la que se le imputa el injusto (de ahí su prohibición jurídica), operación que

<sup>5</sup>CONEVAL

Erogaciones aprobadas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. 27 Considera tanto las ampliaciones como las reducciones aprobadas por la Cámara de Diputados en el PEF para el ejercicio fiscal 2018. Asimismo, El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el PEF 2018, debido al redondeo de cifra, publicado en el Calendario de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2018, disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507658&fecha=13/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507658&fecha=13/12/2017).

deja fuera del concepto jurídico de discriminación, toda una serie de situaciones jurídicas de desigualdad.<sup>6</sup>

Es por ello, que Organismos internacionales tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han resaltado en repetidas oportunidades su preocupación por la discriminación por razón de género que afecta a las mujeres, en particular en los ámbitos de trabajo, educación y su participación en asuntos políticos, así como las diferentes formas de violencia, y han expresado su alarma por la ausencia de medidas estatales orientadas a eliminar los factores culturales ordinarios, particularmente los estereotipos y representaciones sexistas o degradantes de la mujer, que fomentan su discriminación y sometimiento a la violencia – en especial la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la trata de personas.

**SEXTA.-** Cabe mencionar que el Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

---

<sup>6</sup> Barrère Unzueta Ma. Ángeles. IGUALDAD Y "DISCRIMINACIÓN POSITIVA": UN ESBOZO DE ANÁLISIS TEÓRICO- CONCEPTUAL. Universidad del País Vasco/EHU Pp. 17  
<http://www.uv.es/CEFD/9/barrere1.pdf>

En el caso de las mujeres, la prohibición de discriminación por razón de sexo tiene su razón de ser en la necesidad de terminar con la histórica situación de inferioridad de la mujer en la vida social, política y jurídica. En este sentido, la discriminación laboral por razón de sexo comprende no sólo los tratamientos peyorativos fundados en la constatación directa del sexo, sino también aquellos que se basen en circunstancias que tengan una directa conexión con el sexo. Tal sucede con el embarazo, elemento o factor diferencial que, por razones obvias, incide de forma exclusiva sobre las mujeres. Las decisiones extintivas basadas en el embarazo, al afectar exclusivamente a la mujer, constituye, indudablemente, una discriminación por razón de sexo.

**SÉPTIMA.-** Respecto al concepto de "discriminación", la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha calificado los conceptos de discriminación de derecho o de hecho, así como la discriminación directa o indirecta, como "conceptos claves en relación con la discriminación y la igualdad", precisando que "la discriminación directa se define como una diferencia de trato que consiste en forma explícita en distinciones basadas en el sexo o en una de las categorías reconocidas de discriminación". Por su parte, "la discriminación indirecta se produce cuando una ley, una política o un programa que parecen neutros (por ejemplo en lo que atañe a hombres y mujeres) tienen un efecto discriminatorio en el momento de su aplicación. En ese caso, el resultado o efecto final provoca una situación de desventaja de la mujer con respecto



al hombre, debido a las desigualdades existentes no tratadas por una medida supuestamente neutra."<sup>7</sup>

De ahí que, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer es una categoría estándar en las legislaciones nacionales e internacionales, según la medida de equiparación de los derechos de la mujer respecto de los del hombre. Esto es, impedir el menoscabo o la desventaja de la mujer respecto del hombre en la consagración y el goce de los derechos.

**OCTAVA.-** El derecho internacional ha establecido el deber de los Estados de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación. Los principios vinculantes de la igualdad y la no discriminación constituyen el eje central del sistema interamericano de derechos humanos, así como de sus instrumentos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará").

Sobre el principio de igualdad y la obligación de no discriminación, el artículo 24 de la Convención establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que: *La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por*

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Consejo Económico y Social: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York, 6 de junio de 2008, pp. 10-11)

*considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.*<sup>8</sup>

Cuando se utiliza la expresión "derechos humanos de la mujer" se está haciendo referencia, de forma enunciativa, a los derechos humanos reconocidos expresamente en los instrumentos internacionales que tratan específicamente los derechos asociados con la condición de mujer, los cuales no excluyen el goce y el ejercicio de los demás derechos humanos reconocidos en la Constitución Política".

Respecto de la obligación de no discriminar, el artículo 1.1 de la Convención Americana establece que: *Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

**NOVENA.-** Según la Ley de Tratados, la Comisión y la Corte también pueden y deben tomar en cuenta las otras fuentes de obligación internacional de los Estados miembros. En ese sentido, en el sistema universal de derechos

---

<sup>8</sup> Corte I.D.H., Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4.

humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante "la CEDAW"), define el término "discriminación contra la mujer" como: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**DÉCIMA.-** Particularmente para el caso de México, en junio de 2011, se hizo una reforma trascendental a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que evidenció el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

Con dicha reforma y con la del juicio de amparo, se genera la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales en los que se reconocen derechos humanos y en que el Estado mexicano es parte; por lo cual se ha estimado indispensable hacer

del conocimiento público un listado enunciativo, no limitativo, de los instrumentos internacionales de esa naturaleza, clasificados por la materia en que inciden.

Al respecto, se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero, para ser De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1º establece el reconocimiento a los derechos humanos plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la obligación de las autoridades de protegerlos y respetarlos, y la prohibición de cualquier forma de discriminación, para quedar como sigue:

*"Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si bien México enfrenta muchos retos y ha propiciado una agenda importante para las diversas reformas, empoderar a las mujeres mexicanas ayudará a avanzar con mayor velocidad en la construcción de un país más incluyente, sostenible y exitoso.

Al respecto, México ha fomentado las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Una de las reformas fundamentales para el desarrollo de la democracia y la modernización del Estado mexicano es la reforma constitucional en materia política electoral. A partir de ésta, se posibilitó la aprobación y expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Particularmente, en materia de equidad de género, los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por ello, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral. En cumplimiento a esta reforma, el 23 de mayo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos que expiden las leyes generales de delitos electorales, de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, así como las modificaciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Entre las modificaciones a las reglas e instituciones electorales, particularmente para el caso de paridad de género, establece que los partidos políticos estarán obligados a garantizar que el 50 por ciento de sus candidaturas a legisladores federales y locales sean ocupadas por mujeres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros se le asignen exclusivamente aquellos distritos en los que el partido ha obtenido resultados bajos. Adicionalmente, el porcentaje de financiamiento público que los partidos deben destinar para la promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer se incrementa, pasando del dos por ciento al tres por ciento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Otra medida implementada por el Gobierno Mexicano, ha sido el impulso del Modelo de Equidad de Género (MEG), sistema de gestión con perspectiva de género, que proporciona herramientas a empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales para asumir un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres.

El MEG inició su aplicación en 2003 y concluye en 2015 con la certificación de 220 organizaciones públicas y privadas con vigencia al 31 de diciembre de 2015.<sup>9</sup>

El MEG proporciona una herramienta dirigida para los centros de trabajo asuman el compromiso de revisar sus políticas y prácticas internas, para reorganizar y definir mecanismos que incorporen la perspectiva de género e instrumenten acciones afirmativas y/o a favor del personal, que conduzcan a corto y mediano plazo al establecimiento de condiciones equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo.

Durante su periodo de aplicación, el MEG probó ser una estrategia completa como un instrumento innovador, modernizador, estructurado y sistemático, demostrando su viabilidad y éxito para promover la equidad en el ámbito de las organizaciones; así como para establecer mecanismos de cooperación y corresponsabilidad entre el gobierno y las empresas.

Este modelo constituye un ejemplo de cómo conducir e introducir la equidad de género en los sistemas de gestión de las organizaciones, es decir, cómo hacer transversal la perspectiva de género en el ámbito laboral. Este sistema MEG muestra a las organizaciones los procedimientos, paso a paso, para detectar, en primer lugar, las condiciones de inequidad existentes en sus organizaciones para proceder a definir las acciones que se deben realizar para modificarlas.

Representó un impacto importante para las organizaciones, toda vez que:

---

<sup>9</sup> [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17838/Organizaciones\\_con\\_certificado\\_vigente\\_2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17838/Organizaciones_con_certificado_vigente_2015.pdf)

- Mejoró el clima organizacional, creando un ambiente más sano de trabajo;
  - Fortaleció el capital humano de las organizaciones y les dio mayor estabilidad;
  - Promovió la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres;
- y
- Mejoró la imagen de las organizaciones al exterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el mismo sentido, se adoptó la Norma Mexicana NMX-R-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo objetivo es propiciar un ambiente de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, a través del reconocimiento de las buenas prácticas laborales en los centros de trabajo.

La Norma entró en vigor el 18 de diciembre de 2015, es resultado de un esfuerzo conjunto entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Es un mecanismo de adopción voluntaria que establece los lineamientos para la certificación de organizaciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo profesional y humano de su personal, a través de una estrategia integral de recursos humanos que fomente la igualdad de oportunidades en el trabajo, tanto por su responsabilidad social, así como por generar un ejemplo multiplicador y mejor posicionamiento ante la sociedad y sus principales ejes son:

- Incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación;



- Garantizar la igualdad salarial;
- Implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral, y
- Realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presupuesto asignado a promover la igualdad entre mujeres y hombres en 2018 ascendió a 47,918,431,176 pesos, que representa un incremento en términos reales de 75% respecto de los 27,424,643,718 pesos aprobados para 2017<sup>10</sup>.

**DÉCIMA SEXTA.-** Con el objetivo de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural de los derechos de las mujeres, se han presentado importantes iniciativas:

- a) El 11 de octubre de 2013, en el marco del 60 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, se presentó una iniciativa para garantizar la paridad política, que:
  - Incorporaba el principio de paridad, esto es, la obligación de postular 50% de candidaturas de un mismo sexo.
  - Definía la obligación de que la fórmula se integrase por un mismo género.
  - Eliminaba la excepción a la aplicación de la cuota de género, establecida en el antiguo código electoral.
- b) El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Reforma Político Electoral al Artículo 41

---

<sup>10</sup> PEF 2017 y PEF 2018.

Constitucional, que incluyó el principio de paridad en el registro de candidaturas a los Congresos Federal y estatales.

- Derivado de la reforma, se alcanzó una proporción de mujeres en la Cámara de Diputados de 42.4%, tras el proceso electoral de 2014-2015. En los congresos locales se registró un promedio de 37.7% de mujeres.
- Para la conformación de 2018, durante el proceso electoral 2017-2018, la proporción es histórica; el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados ascendió a 48.2% y en la Cámara de Senadores a 49.2%. México es ahora uno de los países con mayor proporción de mujeres en su Congreso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Entre diciembre de 2013 y julio de 2016, con el fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, los congresos locales reformaron, adicionaron o derogaron 138 normas en sus códigos penales y 58 en sus códigos civiles y familiares, a fin de armonizarlos con el marco federal e instrumentos internacionales en la materia.

Asimismo, desde 2014 el INMUJERES, Nacional Financiera y el Instituto Nacional del Emprendedor, trabajaron en el diseño y puesta en marcha de un nuevo instrumento operado por la banca comercial para brindar apoyo a las empresas de mujeres: el Programa Mujeres PYME.

En marzo de 2016 se presentó el Programa "Mujeres PYME", que a julio otorgó financiamiento a 956 mujeres empresarias por un monto de 538.5 millones de pesos. El Programa Mujeres PYME ofrece financiamiento y asesoría a micro, pequeñas y medianas empresas formales lideradas por mujeres, tanto

personas físicas como morales, de cualquier giro en comercio, industria o servicios en todo el país.

De enero de 2014 a diciembre de 2015, las convocatorias del Fondo Nacional Emprendedor apoyaron 17,870 proyectos exclusivos de mujeres, por un monto de 553.4 millones de pesos. Entre enero y junio de 2016, se aprobaron 26 proyectos de mujeres, por 48.6 millones de pesos.

Mediante el Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) se respaldaron 26,015 proyectos productivos, en beneficio de 151,946 personas, de las cuales 80% son mujeres, con una inversión de más de 5,686 millones de pesos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si bien México está haciendo grandes esfuerzos, muchas mexicanas aún no perciben los efectos de estas políticas en el hogar, el trabajo o los espacios públicos. El país debe seguir invirtiendo en políticas sociales y de mercado laboral que empoderen a las mujeres y reduzcan la brecha de género en materia de educación, participación en la fuerza de trabajo, calidad del trabajo, trabajo no remunerado y puestos directivos. Esto requerirá una mayor transversalidad de género en el gobierno.

Dentro del gobierno, todas las políticas y presupuestos deben examinarse en función de sus distintos impactos en hombres y mujeres, niños y niñas. Esto requiere fortalecer las capacidades y mandatos de instituciones específicas de género, así como aclarar las responsabilidades y mejorar la competencia de los organismos públicos para aplicar un enfoque de género a sus actividades.

**DÉCIMA NOVENA.**- La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en su estudio "Construir un México Inclusivo. Políticas y Buena Gobernanza para la igualdad de género"<sup>11</sup>, publicado en colaboración con INMUJERES, hace un análisis detallado de la situación de México en cuanto a igualdad de género y hace recomendaciones específicas para obtener mejores resultados.

Confirma que, en años recientes, México ha emprendido acciones muy importantes en las políticas para promover la igualdad de género. Esto incluye la decisión de elevar a nivel ministerial el Sistema Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres —encabezado, por primera vez, por el presidente Peña Nieto, en cuya sesión abierta en 2016, participó la OCDE— y todas las medidas importantes que de este se desprenden.

Asimismo, refiere que ahora que México cuenta con programas y políticas de igualdad entre mujeres y hombres es necesario garantizar su cabal implementación en todos los sectores y distintos órdenes de gobierno para lograr un cambio real. México necesita invertir en instituciones y competencias para asegurar que dichas herramientas den resultados. Su eficaz implementación y un cambio de parámetros culturales son fundamentales, ya que, en distintos campos, el país va a la zaga no solo de los países de la OCDE, sino también de países latinoamericanos con niveles de desarrollo similares. México todavía tiene una de las tasas más bajas en cuanto a participación de la mujer en el mercado laboral. Solo 47% de las mexicanas en edad productiva son parte de la fuerza de trabajo, en

---

<sup>11</sup> OCDE. *Building an Inclusive Mexico. Policies and Good Governance for Gender Equality*. January 10, 2017. <https://www.oecd.org/mexico/building-an-inclusive-mexico-9789264265493-en.htm>

comparación con el 67% promedio de la OCDE y niveles de alrededor de 60% en Chile, Colombia, Perú y Brasil.

El análisis de la OCDE muestra que reducir a la mitad la brecha de género en la participación de la fuerza laboral entre hombres y mujeres de México para 2040 incrementaría el PIB per cápita en casi 0.2 puntos porcentuales al año, sobre las proyecciones de la línea de base. Por lo tanto, las acciones decisivas de México para reducir las brechas de género deben seguir siendo una prioridad. En donde, INMUJERES ha ejercido un papel crucial en el fortalecimiento de las políticas de género y la promoción de medidas como las cuotas de género, lo que ha resultado muy efectivo y ha colocado al país en el segundo lugar en la OCDE (detrás de Suecia), con la máxima participación de la mujer en los parlamentos nacionales: 42%, muy por arriba del promedio de 28% de la OCDE. Becas para que las niñas permanezcan en la escuela y mejores guarderías son otras medidas que van en la dirección correcta y deberán ampliarse.

El estudio también arroja luz sobre la igualdad de género en el sector público, incluida la alta dirección. Para apoyar la igualdad de género en esta área, el informe recomienda—entre otras cosas— establecer medidas, metas y cuotas, según sea necesario, en los nombramientos de alto nivel en la función pública y en el área judicial. El informe recomienda, además, consolidar la capacidad de la Secretaría de la Función Pública, así como de las distintas secretarías y organismos, para supervisar sistemática y eficazmente el equilibrio de género, incluyendo puestos directivos y diferentes grupos ocupacionales.

La gobernanza del sistema para promover la igualdad de género es otro elemento fundamental de este informe, en el que se esbozan varias recomendaciones, como fortalecer, con el apoyo de INMUJERES, los requisitos y competencias de las secretarías y otras instituciones públicas para aplicar un análisis de género en el diseño e implementación de políticas, programas y presupuestos sectoriales, como parte de los procesos fundamentales de formulación de políticas y asignación de recursos en todos los niveles de gobierno. Establecer requisitos y promover las competencias en los organismos centrales del gobierno para supervisar (por ejemplo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), y del Congreso para vigilar —por medio de evaluaciones del impacto de género— la respuesta de las políticas y presupuestos planteados a las necesidades diversificadas de hombres y mujeres apoyaría la entrega de resultados de las políticas sensibles al tema de género.

El Estudio refiere que las mexicanas ofrecen al país la mayor oportunidad de prosperar. Las políticas de género no se refieren solo a las mujeres, tratan del bienestar de todas las mujeres y los hombres en México. Son una forma segura de construir una sociedad más equilibrada, donde las mujeres puedan tener éxito sin enfrentar discriminación, tener que encarar un entorno laboral difícil o inestable, o sentir inseguridad al caminar por las calles.

Fundamentado en las Recomendaciones de Género sobre Empleo, Educación y Emprendimiento que hizo la OCDE (2013), y en la Igualdad de Género en la Vida Pública (2015), este informe propone que México:

- Elimine las desigualdades de género en los centros de trabajo privados y públicos mediante la verificación del equilibrio de género entre ocupaciones, así como la discriminación en la paga, reclutamiento, capacitación y ascenso a puestos directivos, entre otras medidas.
- Promueva la igualdad de género en la toma de decisiones públicas al aplicar medidas como los requisitos de divulgación, cuotas o establecimiento de metas y acuerdos de desempeño administrativo; al promover modelos de comportamiento femenino y garantizar que la toma de decisiones incorpore la voz de las mujeres.

En su diagnóstico la OCDE señala que la desigualdad de género implica elevados costos económicos. Incluso si solo se redujera a la mitad la brecha de género entre hombres y mujeres en la participación de la fuerza de trabajo de México para 2040, el aumento en el PIB per cápita podría ser mayor en casi 0.2 puntos porcentuales al año sobre las proyecciones de base. Este es uno de los incrementos más grandes en el crecimiento proyectado por la OCDE y equivale a USD 1,100 adicionales en el PIB per cápita para 2040, en relación con la línea base. A México le falta un largo camino por recorrer para llegar a la igualdad de género. Los resultados socioeconómicos para las mujeres y las niñas mexicanas siguen a la zaga no sólo de los correspondientes a las mujeres del resto de la OCDE, sino también de los otros países latinoamericanos de ingresos medios (OCDE, 2016a). Menos de la mitad (47%) de las mexicanas en edad productiva participa en la fuerza de trabajo, tasa muy inferior al promedio de los mexicanos (82%) y al promedio de la OCDE para las mujeres (67%). Las mujeres enfrentan

obstáculos para ascender a puestos directivos y experimentan segregación ocupacional y sectorial en empleos tanto del sector público como del privado.

Finalmente, concluye que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo es fundamental para promover y sostener el crecimiento económico, y las ganancias son mayores en los países donde persisten grandes brechas de género, como México. Los modelos de la OCDE proyectan un impulso considerable al crecimiento en México si las mujeres participaran en el mercado laboral en porcentajes similares a los de los hombres. En México, si se reduce a la mitad la brecha de género respecto a la participación en la fuerza de trabajo entre personas de 15 a 74 años para 2040, se añadirían potencialmente 0.16 puntos porcentuales a la tasa anual promedio proyectada de crecimiento en el PIB per cápita para el periodo 2013-2040, incrementando la tasa promedio proyectada a 2.46% anual.

Para 2040, este posible crecimiento adicional se traduciría en un aumento aproximado de 1,100 USD del PIB per cápita, en relación con el escenario inicial. Este es uno de los mayores beneficios proyectados para la igualdad de género en la OCDE. Debido al gran número (que va al alza) de mexicanas bien preparadas, las pérdidas son enormes cuando estas mujeres —y su valioso capital humano— no son incorporadas completamente a la economía.

**VIGÉSIMA.** - En cuanto a la participación de las mujeres en puestos directivos, la OCDE señala en el referido Estudio<sup>12</sup> que la representación de la mujer en

---

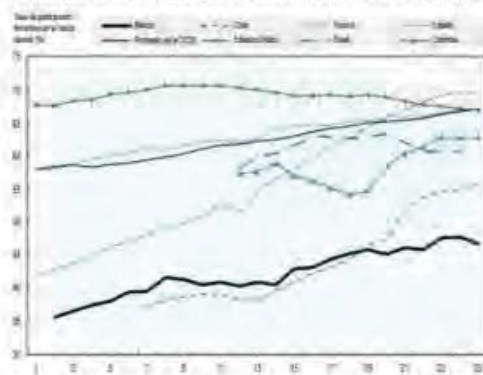
<sup>12</sup> *Ibid.*



el sector público es mayor que en el sector privado. Las mujeres ocupan 51% de los empleos en el sector público, aunque todavía están subrepresentadas en los niveles administrativos. A muchas mujeres estos puestos les resultan más atractivos debido a la mayor estabilidad en el trabajo, mejores prestaciones y políticas que combaten el acoso, aunque los salarios por lo general son más bajos que en el sector privado.

**OCDE. LA TASA DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER MEXICANA EN LA FUERZA LABORAL AUMENTA, PERO VA A LA ZAGA DE LA MAYORÍA EN LA OCDE**

Tasas de participación femenina en la fuerza laboral, en edades de 15 a 64 años, países seleccionados, 1990-2014



Nota: Los datos para Brasil y Colombia en 2005 están interpolados.

Fuente: OECD Employment Statistics (2016).

Si bien México ha hecho avances significativos para aumentar la representación de la mujer en órganos de elección en los últimos años, se ha colocado entre los primeros países de la OCDE y en séptimo lugar mundial en función de la representación de la mujer en la legislatura nacional en 2016 (Capítulo 5). La mujer está bien representada en las legislaturas del ámbito federal (42% en la Cámara de Diputados) y estatal (38% en promedio). Esto representa un importante avance en cuanto al

acceso de la mujer a los órganos de elección, en comparación con la situación en México hace una década (cuando las mujeres ocupaban 22.5% de las curules en la legislatura) y con el promedio de la OCDE (en que la mujer representaba 28.6% de las curules de la cámara baja en 2015).

Mientras tanto, la participación de las mujeres en puestos directivos no sujetos a la legislación de cuotas de género muestra una historia diferente. La brecha de género en el Poder Ejecutivo es más amplia que en los órganos representativos en México, y las mujeres ocupan todavía menos puestos en los que se toman decisiones políticas que sus homólogos masculinos en todos los niveles del gobierno.

### DISTRIBUCIÓN DE GÉNERO EN LA TOMA DE DECISIONES



Fuente: Elaboración propia, con base en IFT, COFECE, INEGI, BANXICO, INE, Consejo de la Judicatura, INAI y SCJN

A pesar de la multiplicidad de esfuerzos, la implementación de estos compromisos se rezaga y en México subsisten muchas brechas de género (Capítulo 2). La brecha de implementación, que socava los esfuerzos para conseguir el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, está arraigada en la amplia percepción de los legisladores y los administradores públicos de que las leyes, políticas y programas de gobierno pueden ser neutros en cuestión de género. Esta percepción —que se traduce en falta de conciencia y conocimiento de lo que se necesita para hacer políticas públicas y programas pertinentes para hombres y mujeres— entorpece la adopción de herramientas y procesos específicos que garantizarían que los resultados finales de las políticas y el gobierno se adaptaran cuidadosamente a las diferentes necesidades de hombres y mujeres.

Por lo tanto, las cuestiones de género se perciben como iniciativas complementarias pertinentes "solo para las mujeres" en los procesos para diseñar leyes y políticas en México, a pesar del compromiso de aplicar una lente de igualdad de género a todas las políticas. Esto provoca el riesgo de marginar los esfuerzos en igualdad de género y no reconoce que las políticas tienen una dimensión de género y pueden perpetuar la desigualdad y la discriminación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La compañía privada del Reino Unido, Deloitte, encargada de proveer asesoría en auditoría, impuestos, temas legales y financieros, asesoría de riesgo y servicios de consultoría en más de 150 países y territorios; ha publicado diversos estudios acerca de la conformación de

los Consejos de Administración y la importancia de la mujer en su participación.<sup>13</sup>

En su estudio *Composición del Consejo de Administración Diversidad y la medida para la eficacia del consejo*, Deloitte refiere que, en muchas jurisdicciones, los inversionistas institucionales han manifestado que no invertirán en empresas que no tengan la suficiente diversidad de género en sus Consejos de Administración. En octubre de 2014, por ejemplo, la Thirty Percent Coalition, dirigida por el California State Teacher's Retirement System (Sistema de Retiro de Profesores del Estado de California), envió una carta a 100 empresas en el Russell 1000 Index, que no tienen mujeres en sus Consejos de Administración, urgiéndolos a adoptar la diversidad de género.<sup>14</sup>

Todos estos desarrollos han tenido como resultado la diversidad de género en los Consejos de Administración, que ha alcanzado un punto de inflexión, de acuerdo con Catalyst, una organización sin fines de lucro que busca expandir las oportunidades para las mujeres en los negocios. La demanda por la diversidad de género no es sólo entre los legisladores, reguladores e inversionistas, sino también en los mismos Consejos de Administración.

En estudios de *Fortune 500*, las empresas han manifestado que los Consejos de Administración con mayor diversidad de género se desempeñan mejor,

---

<sup>13</sup> DELOITTE. *Women in the boardroom A global perspective*. Fourth edition. 2015  
DELOITTE. *Diversidad en los Consejos de Administración*. Boletín de Gobierno Corporativo. Enero de 2015

<sup>14</sup> Thirty percent Coalition: [www.30percentcoalition.org](http://www.30percentcoalition.org)

con mayores retornos en las ventas y en el rendimiento del capital, que los consejos con menor diversidad.<sup>15</sup>

Deloitte, a partir del análisis de diversas experiencias internacionales de Consejos de Administración con diversidad de género, concluye que contar con un Consejo de Administración con diversidad de género tiene sus ventajas, tanto en términos de desempeño organizacional, como en el aumento de la atracción para los inversionistas. De igual forma, considera que los Consejos de Administración con diversidad de género son más eficaces debido a que diferentes perspectivas pueden tener como resultado, una toma de decisiones menos riesgosa y una mejor representación de los intereses de las partes interesadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En el contexto de la peor crisis financiera global, la agenda de género ha cobrado más visibilidad e importancia porque nos da respuestas en la búsqueda de un modelo de crecimiento equilibrado y sostenible. Por lo tanto, no sorprende que el género ocupe a menudo un lugar prominente en las agendas de las dirigencias, con resultados significativos en el G20 y el G7.

Aplicar una lente de género a la formulación de políticas y desarrollar más políticas favorables a la familia, también tendrá un efecto duradero en las familias y las sociedades.

Por todo lo anterior, la experiencia de políticas impulsadas a reducir la desigualdad de género, particularmente la modificación de la legislación electoral que impulsó la representación de la mujer en el sector público

---

<sup>15</sup> The Bottom Line: "Corporate Performance and Women's Representation on Boards", Nancy M. Carter, Lois Joy, Harvey M. Wagner, Sriram Narayanan

colocó a México en las principales posiciones a nivel mundial en cuanto al acceso de la mujer a los órganos de elección. Sin embargo, la participación de las mujeres en puestos directivos representa una brecha importante, por lo que resulta fundamental traducir el éxito de las políticas electorales al ámbito privado.

Se ha encontrado que la diversidad de género en la toma de decisiones públicas promueve el aumento de políticas inclusivas y de la confianza en las instituciones públicas (OCDE, 2014b).

Es por ello, que resulta una prioridad que establezcamos medidas impulsadas con las metas que nos han sido requeridas, eliminar las desigualdades de género en los centros de trabajo privados y públicos mediante la verificación del equilibrio de género entre ocupaciones y promover la igualdad de género en la toma de decisiones públicas al aplicar medidas como los requisitos de divulgación, cuotas o establecimiento de metas y acuerdos de desempeño administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Banca de Desarrollo forma parte del Sistema Bancario Mexicano, tal como se establece en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito. En este marco, las instituciones de Banca de Desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, cuyo objetivo fundamental es el de facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales; así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

En el desempeño de sus funciones, la Banca de Desarrollo deberá preservar y mantener su capital garantizando la sustentabilidad de su operación, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos. La Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico y al empleo: micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), infraestructura pública, vivienda para familias de bajos recursos, y el financiamiento a los productores rurales de ingresos bajos y medios. A lo largo de las últimas décadas, la política de la Banca de Desarrollo ha perseguido los siguientes objetivos:

- Centrar la atención en la población objetivo: PYMES, pequeños y medianos productores rurales, vivienda para la población de bajos recursos, proyectos de infraestructura y municipios.
- Complementar a los intermediarios financieros privados con fondeo y garantías para generar más y mejores vehículos de canalización del crédito.
- Fomentar una mayor coordinación entre los bancos de desarrollo y otras dependencias públicas cuyos programas apoyan al financiamiento.
- Impulsar el crédito de largo plazo para apoyar la competitividad y capitalización de las unidades productivas.

El financiamiento otorgado por la banca de desarrollo en agosto de 2018 presentó un saldo de 1,634.9 miles de millones de pesos y tuvo un incremento de 3.0%. De dicho monto, 560.4 miles de millones de pesos correspondieron

al financiamiento canalizado al sector privado, con una participación de 34.3% del total, lo que significó un aumento de 7.0%. El financiamiento a estados y municipios, que representa 11.2% del total, reportó un saldo de 183.7 miles de millones de pesos, presentando una expansión de 14.4%. El financiamiento al sector público federal, cuya proporción es del 38.3% del financiamiento total, se situó en 626.6 miles de millones de pesos, lo que implicó una reducción de 0.7%. Finalmente, el saldo del financiamiento a otros sectores, que comprende el financiamiento al IPAB y al Fonadin, y que representa 16.2% del total, se ubicó en 264.2 miles de millones de pesos, una disminución de 2.9%.

#### FINANCIAMIENTO DE LA BANCA DE DESARROLLO

##### Financiamiento por Sectores en Agosto de 2018

- Financiamiento por Sectores en Agosto de 2018
- Sector Público Federal
- Sector Privado
- Estados y Municipios
- Otros Sectores\*



Fuente: BANXICO



**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Reforma Financiera de 2014 tuvo como eje central promover la competencia en el sector para ampliar su penetración y que se cumplieran sus dos objetivos fundamentales: mayor crédito y que fuera más barato. La reforma redefinió el mandato de la Banca de Desarrollo para que pudiera cumplir con su objeto de manera más adecuada.

Introdujo mejoras al marco legal que facilitarán el otorgamiento y ejecución de garantías, así como modificaciones a los procesos de resolución de controversias mercantiles. A través de la reforma se fortalecieron las facultades regulatorias de las autoridades financieras y se establecen medidas para una mejor protección de los derechos de los usuarios de los servicios financieros.

Particularmente, para el caso de la Banca de Desarrollo se propuso fortalecerla, clarificando el mandato de la misma, en el cual se precisa que éste es el fomento de la economía a través de la atención de sectores estratégicos que enfrentan limitantes para tener acceso a alternativas de financiamiento; asimismo, se eliminaron restricciones que resultan innecesarias para su desarrollo; y en tercer lugar, se modificó el marco normativo para asegurar que la Banca de Desarrollo se pueda allegar de los recursos que requiere para el cumplimiento de su mandato, principalmente de capital humano, necesario para una buena gestión, otorgándole flexibilidad para administrarlos de manera adecuada.

A fin de que la Banca de Desarrollo pudiera cumplir de manera más eficiente y ágil con su objeto, para modernizar su operación, se consideró necesario realizar modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos, a fin de fortalecer su acción y operación, dotándola de mayor autonomía de

gestión, facilitando el otorgamiento de crédito por parte de sus instituciones, flexibilizando sus inversiones y liberándola de restricciones adicionales a las de la banca múltiple.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Sin embargo, en la actualidad, el rezago en cuanto a acceso a servicios y productos financieros aún es una constante.

Según el 9º Reporte Nacional de Inclusión Financiera<sup>16</sup>, elaborado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las políticas y programas de inclusión financiera, se encuentran desagregados en sus cuatro pilares: acceso al sistema financiero, uso de productos financieros, educación financiera y protección al usuario de servicios financieros, deben estar sustentadas en datos precisos, objetivos y oportunos, para lograr los resultados esperados.

En cuanto a la integración y evolución del sector financiero, la CNBV señala que al cierre de junio de 2017, el sector financiero, considerado para el presente reporte, se conformaba por 48 bancos comerciales; seis bancos de desarrollo, de los cuales solo se considera a Bansefi y Banjército por ser bancos que ofrecen servicios directamente al público en general; 153 sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (Sofipo); y, 44 sociedades financieras populares (Sofipo).

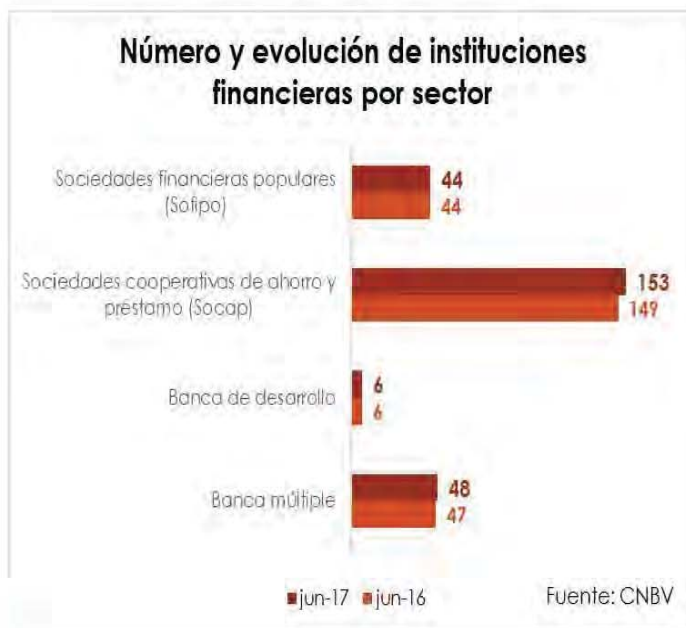
Para el caso de la banca de desarrollo, los activos totales de este sector, al cierre de junio de 2017, ascendieron a 1,744 miles de millones de pesos, lo que implicó un crecimiento de 6.9% respecto a junio de 2016; la cartera total

---

<sup>16</sup> CNBV. 9º Reporte Nacional de Inclusión Financiera <https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Reportes%20de%20IF/Reporte%20de%20Inclusion%20Financiera%209.pdf>

fue de 870,399 millones de pesos (mdp), lo que representó 7.7% de crecimiento respecto al mismo periodo; no obstante, la captación total fue de 911,752 mdp, es decir, sólo incrementó en 0.1% en un año. Dentro de este sector, Banjército representa el 4.1% de los activos totales y Bansefi el 2.6% (ver Gráfica 1.3). Bansefi tuvo un incremento en sus activos del 12.8%, al pasar de 40,280 mdp a 45,420 mdp de junio de 2016 a junio de 2017; mientras que Banjército creció sus activos en 17.2%, alcanzando la cifra de 71,052 mdp. A su vez, Banjército incrementó su captación total en 20.7% pasando de 38,595 mdp a 46,579 mdp; no obstante, Bansefi redujo su captación en 5.5% al pasar de 16,472 mdp a 15,559 mdp.

**NÚMERO Y EVOLUCIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS POR SECTOR**



**VIGÉSIMA SEXTA.-** Respecto de la propuesta de incorporar una cuota paritaria a los consejos directivos de las instituciones de banca de desarrollo , resulta pertinente mencionar que los Consejos Directivos de la banca de desarrollo se integran primordialmente por representantes de dependencias gubernamentales (Secretarios de Estado o los funcionarios que ellos designen), asociaciones empresariales y consejeros independientes. Cada asiento en el Consejo de los representantes gubernamentales corresponde a un individuo que desempeña una función específica en el Gobierno Federal y que es nombrado por el Presidente de la República u otro funcionario.

INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA BANCA DE DESARROLLO CONSEJOS DIRECTIVOS		
INSTITUCIÓN	ACTIVIDADES	INTEGRACIÓN DE SU CONSEJO DIRECTIVO
<b>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)</b>	Trabaja para incrementar el financiamiento para cualquier actividad económica que se realice en poblaciones rurales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros: I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público; II. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; III. El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fracción reformada IV. Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central;

		<p>V. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VI. El Subsecretario de Fomento a los Agronegocios de la Secretaría de Agricultura;</p> <p>VII. El Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda;</p> <p>VIII. El Director General de Agroasemex, S.A.;</p> <p>IX. El Director General de los fideicomisos instituidos en el Banco de México en relación con la agricultura;</p> <p>X. Dos representantes de la Confederación Nacional Campesina;</p> <p>XI. Un representante de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad;</p> <p>XII. Un representante del Consejo Nacional Agropecuario;</p> <p>XIII. Un representante del Congreso Agrario Permanente, y</p> <p><u>XIV. Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.</u></p> <p><i>FUENTE: Art. 27 de la LEY Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</i></p>
--	--	--

<p><b>Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)</b></p>	<p>Promueve el ahorro, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros entre las personas que tienen acceso limitado a este tipo de productos.</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros propietarios conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cinco consejeros propietarios representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:</p> <p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>b) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>II. Dos consejeros propietarios de la serie "B" designados en asamblea por las personas físicas o morales mexicanas fenedoras de los certificados de aportación patrimonial de esta serie y por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para el caso de que el Gobierno Federal suscriba certificados de esta serie. Los consejeros de la serie "B" no tendrán suplentes, y</p>
---	--	--

		<p>III. <u>Dos consejeros independientes designados de común acuerdo por los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</u></p> <p><i>FUENTE: Art. 17 de la LEY Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.</i></p>
<p><b>Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)</b></p>	<p>Contribuye al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano.</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por quince consejeros designados de la siguiente forma:</p> <p>I. Nueve consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, que serán:</p> <p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.</p> <p>b) El Secretario de Economía, quien tendrá el carácter de vicepresidente;</p> <p>c) Los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo</p>

		<p>Rural, Pesca y Alimentación; Relaciones Exteriores; Energía; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos; el Subsecretario de Comercio Exterior y un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central.</p> <p>II. Cuatro consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca el Reglamento Orgánico.</p> <p><u>III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</u></p> <p><i>FUENTE: Art. 16 de la LEY Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.</i></p>
--	--	---



<p><b>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS)</b></p>	<p>Institución líder de banca de desarrollo en México que hace posible la creación de infraestructura con alta rentabilidad social.</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por catorce consejeros designados de la siguiente forma:</p> <p>I. Siete consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:</p> <p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.</p> <p>b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social; de Turismo; de Comunicaciones y Transportes; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos, y un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central.</p> <p>II. Cinco consejeros de serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y dos Presidentes Municipales, que serán designados de entre los Gobiernos de los Estados y Municipios.</p> <p><u>III. Dos consejeros externos de la serie "B" designados</u></p>
--	---	---

		<p>por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. El nombramiento de consejeros independientes deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</p> <p>FUENTE: Art. 17 de la LEY Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.</p>
<p><b>Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO)</b></p>	<p>Proporciona el servicio de banca y crédito a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, y también al público en general.</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por once consejeros designados de la siguiente forma:</p> <p>I. Cinco consejeros que representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial y que serán cada uno de las siguientes dependencias: de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.</p> <p>II. Cuatro Consejeros que representarán a la serie "B" designados de la siguiente</p>

		<p>manera, uno por cada una de las Secretarías: de la Defensa Nacional, de Marina, de Hacienda y Crédito Público y uno del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.</p> <p><u>III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</u></p> <p><i>FUENTE: Art. 39 de la LEY Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.</i></p>
<p><b>Nacional Financiera, S.N.C (NAFIN)</b></p>	<p>Contribuye al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial que permitan</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por once consejeros, designados de la siguiente forma:</p> <p>I.- Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:</p>

	<p>impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.</p>	<p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.</p> <p>b) Los titulares de las Secretarías de Economía; Energía; de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, así como el titular de la entidad de la Administración Pública Federal, vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>II.- Tres consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y amplios conocimientos y experiencia en materia económica, financiera, industrial o de desarrollo regional.</p> <p><u>III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de</u></p>
--	---	---

		<p>Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</p> <p><i>FUENTE: Art. 17 de la LEY Orgánica de Nacional Financiera.</i></p>
<p><b>Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (SHF)</b></p>	<p>Impulsa el desarrollo de los mercados en materia de vivienda a través de garantías o diversos instrumentos financieros destinados a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda.</p>	<p>El Consejo Directivo estará integrado por diez consejeros, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial de la Sociedad, que serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;</li> <li>b) El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;</li> <li>c) Un Subgobernador del Banco de México, designado por el propio Gobernador;</li> <li>d) Un representante designado por el Gobernador del Banco de</li> </ul>

		<p>México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central;</p> <p>e) El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y</p> <p>f) El Titular de la Comisión Nacional de Vivienda, y</p> <p>II. Cuatro consejeros externos representarán a la serie "B" de los certificados de aportación patrimonial de la Sociedad; serán designados por el titular o titulares de esos certificados que representen, cuando menos, el 51% de éstos y, en el supuesto de que el titular sea el Gobierno Federal, la designación correspondiente la realizará el Secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><i>FUENTE: Art. 14 de la LEY Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.</i></p>
<p><b>Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)</b></p>	<p>Apoya y complementa la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas, para fomentar el desarrollo y consolidación de empresas rurales y agroindustriales.</p>	<p>El Comité está integrado por <u>Consejeros Independientes</u>, <u>Consejeros Empresarios</u> relacionados y un <u>Consejero Relacionado</u> propuesto por el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.</p> <p><i>FUENTE: FOCIR.</i></p>

<b>Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)</b>	Otorga crédito, garantías, capacitación y asistencia técnica a los sectores agropecuario, rural y pesquero de México.	El Órgano de Gobierno de FIRA es el Comité Técnico de cada fideicomiso que integra la Institución.  FUENTE: <a href="https://fira.gob.mx/Nd/072017MiembrosComitesTecnicos3AgostoGenero.pdf">https://fira.gob.mx/Nd/072017MiembrosComitesTecnicos3AgostoGenero.pdf</a>
---	---	--

*Fuente: Elaboración propia, con base en las leyes orgánicas de cada institución.*

De la misma forma, sucede con los representantes de gremios empresariales. Éstos son designados por sus propias asociaciones bajo sus propios mecanismos y criterios.

Los únicos miembros del Consejo Directivo en donde se puede buscar paridad de género sin afectar la toma de decisiones son en los miembros independientes.

En tal sentido, se sugiere que la propuesta de modificación de la Senadora proponente, se precise para los consejeros independientes, estipulando que éstos deberán integrarse de forma paritaria, es decir, que el 50% corresponda a mujeres.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Estas dictaminadoras convencidas de la importancia de esta Iniciativa para aminorar las brechas de desigualdad en los puestos de administración privados, proponemos diversas modificaciones a la propuesta original que coadyuvará en la instrumentación de estas medidas, de modo que las mujeres desarrollen todo su potencial y, al hacerlo, promuevan un crecimiento más sostenible e inclusivo.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA DICTAMINADORAS
<p><b>ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se reforma el <b>primer párrafo</b> del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al <b>artículo 44 Bis 4</b> de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>que deberá integrarse de forma paritaria, y a una dirección general</b>, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>cuyos consejeros independientes deberán</b> integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 44 Bis 4.- (...)</b></p> <p>Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán asignar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, al menos el 20 por ciento a programas</p>	<p><b>Artículo 44 Bis 4.- ...</b></p> <p>Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán <b>procurar y priorizar</b>, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas <b>y proyectos</b> que atiendan las necesidades específicas de</p>



que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.	las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .
<b>SEGUNDO.</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejos directivos de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.	<b>Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus <b>consejeros independientes</b> de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.
<b>TERCERO.</b> Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.	<b>Tercero.</b> Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La igualdad de género es tanto una meta como una herramienta para crear sociedades inclusivas en las que contribuyan hombres y mujeres. El que la voluntad política y las reformas de las leyes en México puedan concretar el avance de la igualdad entre hombres y mujeres depende de la intensidad y expansión continuas de los esfuerzos gubernamentales.

México tiene la ambiciosa meta de integrar la perspectiva de género a todas las acciones de gobierno para abordar las brechas de género de manera global.

En suma, estas Dictaminadoras compartimos con la Senadora proponente la necesidad de que sean cada vez más las mujeres que se incorporen a la fuerza laboral, que tenga acceso al crédito, que se dote con políticas públicas que les ayuden a desarrollarse y que creen espacios en las Instituciones para que puedan aportar a las empresas con el gran valor que tienen; es por ello que debemos impulsar a proporcionarles de herramientas a empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales para asumir un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, **cuyos consejeros independientes deberán integrarse de forma paritaria**, y a una **dirección general**, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

...

**Artículo 44 Bis 4.-** ...

Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

### TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejeros independientes de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

**Tercero.** Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

11-12-2018

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40 y 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de instrumentos financieros de interés específico para mujeres.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 101 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de diciembre de 2018.

Discusión y votación 11 de diciembre de 2018.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 44 BIS 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INTERÉS ESPECÍFICO PARA MUJERES**

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 11 de Diciembre de 2018**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40 y 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de instrumentos financieros de interés específico para mujeres.

**(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura.

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén en contra, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite, señor Presidente.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Muchas gracias.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Armenta Mier, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador Alejandro Armenta Mier:** Con su permiso, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

Para el grupo parlamentario de Morena, todos los días son días de la mujer, es un tema que debe de quedar claro.

No entendemos la cuarta transformación sin la participación de las mujeres, no se puede concebir un cambio de régimen sin la participación de las mujeres, no se puede hacer prospectiva política social y económica sin la participación de las mujeres.

Por eso es que apoyamos la Comisión de Hacienda y Crédito Público, apoyó la propuesta que presentó la Senadora proponente para que se diera un paso más allá del empoderamiento hacia las mujeres, y que este empoderamiento tuviera que ver con la toma de decisiones en los organismos y en los entes económicos, la toma de decisiones es fundamental, sobre todo ante la falta de crédito que necesitan los grupos organizados de hombres y mujeres.

Esta propuesta además de que promueve el emprendimiento, constituye un punto de partida para el fortalecimiento.

Obviamente los organismos nacionales e internacionales han señalado el derecho efectivo a la no discriminación, y podremos tener muchos puntos de vista sobre lo subjetivo o lo objetivo de la inequidad entre los géneros como lo describe Simone de Beauvoir, sobre lo femenino y lo masculino, sobre el objeto y el sujeto, pero si no tomamos decisiones como la que hoy estamos tomando todos y todas, el discurso nos va a rebasar en la realidad.

Así es que en este día, el grupo parlamentario de Morena, se suma a esta iniciativa para lograr que los consejeros independientes en los órganos directivos de las instituciones de banca de desarrollo permitan 50 por ciento de paridad en la participación de las mujeres; además de la obligación de procurar y priorizar recursos para hacer posible la participación de las mujeres en materia de ahorro, de inversión, de crédito y mecanismos de protección.

Hay que reconocer la participación unánime que hubo en la comisión, de la Senadora Nuvia Mayorga, de Mauricio Kuri, de Ricardo Ahued, de José Narro, de Ifigenia Martínez, de José Luis Pech, de Rocío Abreu, de Freyda Villegas, de Minerva Hernández, de Juan Antonio Martín del Campo, de Vanessa Rubio, de Clemente Castañeda, de Juan Manuel Fócil y de Sasil De León, por parte de la Comisión de Hacienda, que como en su tiempo lo hizo Leona Vicario, Carmen Serdán, Josefa Ortiz de Domínguez, Rosario Ibarra de Piedra, sembraron la semilla de la equidad y de la justicia a favor de las mujeres.

Es cuanto, señor Presidente.

Amigas y amigos, Senadores.

Gracias.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Para presentar este mismo dictamen, tiene la palabra la Senadora Malú Micher, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** Gracias, señor Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenos días, compañeras y compañeros Senadores:

El dictamen que hoy nos ocupa plantea reformar la Ley de Instituciones de Crédito para hacerla acorde con nuestras aspiraciones a la paridad de género.

Como Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género de esta Soberanía, no puedo menos que felicitar a la proponente, la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del grupo parlamentario del PRI.

Déjenme decirles que si algo hemos impulsado, el Movimiento Feminista y el Movimiento a Favor de la Transversalidad ha sido precisamente este tipo de acciones.

Es decir, en una Comisión de Hacienda, con una integración plural de los diferentes grupos parlamentarios, me parece que es fundamental que haya sido posible la presentación de esta iniciativa, porque habla de la conciencia de género en los grupos parlamentarios y en todas las comisiones.

Por ello, me parece y coincidimos, como bien lo dice el dictamen, que la igualdad es un principio fundamental de los derechos humanos y un instrumento para la creación de una sociedad más incluyente que considere de manera plena la participación de mujeres y de hombres.

No habrá democracia en nuestro país, no será posible la transformación de nuestra sociedad y nuestras instituciones, sino avanzamos en la igualdad entre mujeres y hombres.

En la actualidad contamos en el país con leyes, programas y políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pero es necesario, como se establece en el dictamen, garantizar la cabal implementación en todos los sectores y distintos órdenes de gobierno para lograr un cambio real.

México necesita invertir en sus instituciones como lo está haciendo a través de este dictamen que ha presentado la Senadora antes mencionado.

Por eso votaremos este dictamen, porque en este Senado paritario, tenemos que tener iniciativas y dictámenes paritarios.

Quiere decir que nuestras mujeres y también nuestros hombres del Senado, tienen esta visión incluyente en la incorporación de la transversalidad en los dictámenes, en las iniciativas y en las reformas, y no daremos paso atrás.

Este dictamen, y me da mucho gusto, habla de la importancia de la implementación de un cambio de parámetros culturales que son fundamentales, porque nuestro país va a la zaga, no sólo de los países que integran la OCDE, sino también de países latinoamericanos, con niveles de desarrollo similares.

Vamos a votar en este Senado paritario, un Senado que se ha involucrado de manera significativa en el logro de la paridad y la igualdad entre mujeres y hombres, este dictamen va en esa dirección, necesitamos la igualdad de género en todo el sector público, y bienvenida esta iniciativa, Senadora Vanessa, muy bien hecho, muy bien presentado, muy bien pensado, y la verdad, yo me siento muy contenta de que así vengan las iniciativas de diversas comisiones. Incluso, lo hemos dicho, lograr la igualdad de género en todo el sector público, incluidos los puestos donde se toman las grandes decisiones políticas y los de alta dirección.

La iniciativa apunta a la paridad, al incluir la integración paritaria de las y los consejeros independientes de los consejos directivos.

Por ello me parece que es muy importante, procurar, como dice el dictamen y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

Por ello, votaremos a favor de esta iniciativa que incluye la paridad en instituciones de la banca de desarrollo, que es una importante herramienta para que la política económica favorezca el desarrollo, resuelva problemas de acceso a servicios financieros y mejore las condiciones, porque estas consejeras, estas consejeras no van a ocupar un puesto, porque sí, estas consejeras deberán incorporar la visión de género en sus decisiones para que los representen y para que la inversión en los préstamos, en todas las acciones bancarias, se pongan estos lentes, porque no van a ocupar un puesto de consejeras nada más así, vamos a hacer que ellas favorezcan, precisamente acciones en favor de la desigualdad, en favor, en el acceso a cuestiones relacionadas con el tema financiero y bancario.

Por eso me da mucho gusto decir que la implementación de políticas de género, de acciones enfocadas al logro de la paridad no es sólo una cuestión que atañe a las mujeres del país, atañe a hombres y mujeres, es un hecho de justicia para las mujeres de este país, hablamos de sus capacidades, de sus logros, de su trabajo cotidiano, de sus familias y de la sociedad.

El deber de esta Soberanía debe abogar por iniciativas como éstas para el logro de la igualdad de la eliminación de la discriminación y que la perspectiva de género se convierta, como lo debe de ser, en el faro iluminador, en el faro iluminador de todas nuestras acciones en la Comisión de Salud, en la Comisión de Derechos Humanos, en la Comisión de Educación, en este caso en la Comisión de Hacienda y en todas las comisiones que integran este Senado.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Gracias, Senadora Malu Micher.

Tiene la palabra la Senadora Vanessa Rubio, para la discusión en lo general, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Vanessa Rubio Márquez:** Con su permiso, señor Presidente. Saludo a mis compañeras y compañeros, amigas y amigos Senadores.

Pues aquí estuve el 6 de septiembre presentando ante esta Soberanía justamente esta iniciativa y hoy me llena de orgullo decirles que fuimos testigos, la semana pasada, de que se aprobara de manera unánime por todas las fuerzas políticas, por tres Comisiones Unidas, la de Hacienda y Crédito Público, Para la de Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos.

Esto quiere decir que el tema de igualdad en el acceso a oportunidades, en la banca de desarrollo se ha convertido en un tema de relevancia para este Senado de la República.

Ello quiero decir que vamos a poder modificar la Ley de Instituciones de Crédito en dos vertientes: La primera, como ya se ha señalado, es lograr la paridad en los consejeros, consejeras independientes de la banca de desarrollo.

Y la segunda es que demos también programas específicos que atiendan las necesidades de financiamiento, de crédito, de apoyo a pequeñas y medianas empresas, de apoyo al campo, de aseguramiento, de coaseguros, de garantías y todos los productos financieros para mujeres en nuestro país.

Ustedes saben del efecto multiplicador que tiene cuando uno financia, cuando uno invierte en el desarrollo de una mujer para el resto de la familia, para el resto de la comunidad.

Así es que me da mucho gusto que los representantes de todas las fuerzas políticas que han trabajado, están además aquí muchas y muchos presentes que han trabajado por los derechos civiles, políticos, sociales, electorales, contra la violencia de género, y que también estemos hoy trabajando por la plena inclusión de las mujeres en el ámbito económico y en el ámbito financiero, que es uno de los últimos espacios donde todavía nos hacen falta avanzar como sociedad a los mexicanos.

Les compartía a mis compañeras y a mis compañeros cuando aprobamos unánimemente este dictamen, que al haber sido la primer mujer Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público del país también me tocó por antonomasia ser la primera que presidió los consejos de administración de la Financiera Nacional de Desarrollo, del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, del Banco Nacional de Comercio Exterior, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de Banjercito, de Sociedad Hipotecaria Federal, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y de los fideicomisos en relación con la agricultura.

Y yo les pregunto, compañeras y compañeros, ¿saben de todas estas instituciones cuántas consejeras independientes hay en México, de todo lo que les acabo de leer? Una sola, una sola mujer es, Araceli Pitman, en Banjercito, a quien le mando un saludo, me tocó trabajar con ella codo a codo, y esto tiene que cambiar. Esto, estimadas compañeras y compañeros, estoy segura que lo cambiaremos hoy día y será un gran logro de esta LXIV Legislatura por la igualdad en el acceso a oportunidades, reitero, en este particular, en el sector económico y financiero.

Con el respaldo público que ello significa este dictamen puede llegar a la Cámara de Diputados como un asunto prioritario y absolutamente necesario, sólo de esta manera aseguraremos que por ley haya más derechos, más igualdad de oportunidades, más capacitación, más créditos, más productos y más servicios financieros para las mexicanas que todos los días se esfuerzan por sacar adelante a sus familias y a sus comunidades.

Me honra y me emociona que el valor de esta iniciativa hay sido validado unánimemente en Comisiones Unidas y espero que en este Pleno sea avalada también por su pertinencia y por su prioridad.

Muchas gracias a todas y a todos.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Gracias, Senadora.

Tiene la palabra ahora la Senadora Kenia López Rabadán. Sonido en su escaño, por favor.

**La Senadora Kenia López Rabadán:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente reconocer la iniciativa y ahora dictamen de la Senadora Vanessa Rubio.

Es evidente que esta Legislatura de la paridad está materializando instrumentos jurídicos que permiten un país distinto, nuevo, con un rostro incluyente de mujer.

Me parece que este dictamen que hoy se pone a consideración del Pleno nos evoca la necesidad de acercarnos a la paridad en lo que aquí varios Senadores y Senadoras hemos pedido, desde la Senadora Malú, el Senador



coordinador de la bancada mayoritaria y una servidora, que es justamente que haya paridad no solamente en este espacio legislativo, sino también a nivel federal y local, en el ámbito judicial y en el ámbito ejecutivo.

Me parece que esa iniciativa, que también presentó el Senador Monreal y que hoy está esperando un dictamen, es, sin duda, un tema trascendente para este país.

Hoy con este dictamen de acompañamiento a la propuesta de la Senadora Vanessa Rubio estamos dando un paso muy importante y ojalá y las comisiones de dictamen, que entiendo es la Comisión Para la Igualdad de Género, de la cual pertenezco, la Comisión de Estudios Legislativos y la Comisión de Puntos Constitucionales, las tres podamos ya sesionar para deliberar sobre lo que inclusive el Presidente de la Mesa Directiva en la instalación de la Comisión Para la Igualdad veía como un paso importante y posible, que es la paridad en el Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos.

Por parte de Acción Nacional felicitar a la Senadora y, por supuesto, felicitar a todas y a todos quienes hemos acompañado el dictamen y ahora se aprobará en el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Gracias, Senadora Kenia López.

Sonido en el escaño de la Senadora Nuvia Mayorga, por favor.

**La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Sumarnos como fracción, como Senadora a esta extraordinaria propuesta que hizo nuestra compañera Vanessa, y nada más comentar dos datos porque México tiene que ir hacia la paridad.

La OCDE ha establecido que para el 2040, si México tiene paridad en responsabilidades, en créditos puede dar el 0.2 por ciento del PIB, esto quiere decir que la mujer es muy productiva.

Así también hace unas semanas en el G20, en donde están los países en desarrollo regional, establecieron dentro de los tres puntos más importantes la igualdad, la paridad que debe de haber en las mujeres, y con este instrumento que hoy tenemos vamos a lograrlo.  
¡Felicidades!

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Muchas gracias, Senadora Mayorga Delgado.

Al no haber más oradoras, ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Señor Presidente, se emitieron 101 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de un total de 101 Senadores presentes.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Muchas gracias. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de instrumentos financieros de interés específico para mujeres. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

13-12-2018

Cámara de Diputados

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2018.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 13 de diciembre de 2018

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## **Proyecto de decreto**

Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, cuyos consejeros independientes deberán integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

...

...

## **Artículo 44 Bis 4. ...**

Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejeros independientes de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

**Tercero.** Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4, a partir del siguiente año fiscal.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.—  
Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.



# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 30 de abril de 2019

Número 5266-IX

## CONTENIDO

### Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 53** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito

## Anexo IX

**Martes 30 de abril**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

8N

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta enviada por el Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la minuta de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa hasta su recepción y valoración como minuta.
- II. En el apartado "Contenido de la minuta", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la minuta en estudio.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN  
SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- III. En el apartado de “Consideraciones”, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura de fecha 06 de septiembre de 2018, la Senadora Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Crédito.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P1A.-1315 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión ordinaria del 27 de noviembre de 2018, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, revisaron el contenido de la citada Iniciativa y aprobaron el dictamen correspondiente.
4. El 11 de diciembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó por mayoría de votos el dictamen correspondiente y ordenó el envío de la minuta a la H. Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
5. El 12 de diciembre de 2018 se recibió en la H. Cámara de Diputados la minuta enviada por la Colegisladora y mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-2-239 con fecha de 13 de diciembre de 2018, la Presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del dictamen de ley.
6. El 28 de enero de 2019, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con oficio CHCP/195/2019, la prórroga para dictaminación de la Minuta de referencia.
7. El 14 de febrero de 2019, por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con oficio No. DGPL 64-II-2-429, otorgó la prórroga para



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

dictaminación de la Minuta de referencia, hasta el 30 de septiembre de 2019.

8. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta que se dictamina se presentó en términos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República.

La minuta propone una reforma al primer párrafo del Artículo 40 y adiciona un segundo párrafo al Artículo 44 Bis 4.

La minuta, por una parte, busca que el consejo directivo de las instituciones de banca de desarrollo, esté conformado de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas. Por otro lado, pretende que, las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar los programas y proyectos que atiendan las necesidades de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección de las mujeres.

Con la finalidad de establecer de forma clara la propuesta de reforma que contempla la minuta enviada por el Senado de la República, se anexa el siguiente cuadro comparativo:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN  
SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TEXTO VIGENTE	MINUTA
<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, <b>que deberá integrarse de forma paritaria, y a una dirección general,</b> en los términos de sus propias leyes orgánicas.</p>
<p>El consejo directivo deberá contar con un comité de auditoría, que tendrá carácter consultivo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá, mediante disposiciones de carácter general, las atribuciones que, como mínimo, deberá ejercer dicho comité de auditoría, así como la forma en que el propio comité deberá quedar integrado, la periodicidad de sus sesiones y la oportunidad y suficiencia de la información que deba considerar.</p>	...
<p>El comité de auditoría podrá someter directamente a la consideración del consejo directivo los proyectos, programas y demás asuntos relacionados con las facultades a que se refiere el párrafo anterior, y deberá comunicarle las diferencias de opinión que existieran entre la administración de la institución de banca de desarrollo de que se trate y el propio comité de auditoría.</p>	...
<p><b>Artículo 44 Bis 4.-</b> Las instituciones de banca de desarrollo deberán promover la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la inclusión financiera de niños y jóvenes, adoptando una perspectiva de género en sus productos y servicios.</p>	<p><b>Artículo 44 Bis 4.-</b> ... Las instituciones de banca de desarrollo deberán promover la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la inclusión financiera de niños y jóvenes, adoptando una perspectiva de género en sus productos y servicios.</p>





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TEXTO VIGENTE	MINUTA
NO EXISTE CORRELATIVO	Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.
Artículo 44 Bis 5.- ...	Artículo 44 Bis 5.- ...

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realiza las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide en que la brecha de género en nuestro país sigue estando presente en diversos puntos de la sociedad, así como, en la administración pública y privada. Por ello es que seguimos comprometidos con el esfuerzo que se hace desde el poder legislativo, para seguir reduciendo dicho fenómeno.

**SEGUNDA.** La que dictamina concuerda con la colegisladora en que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo es fundamental para la Procción y sostenimiento económico en los países donde mover y sostener el crecimiento económico del país.

**TERCERA.** Los legisladores que suscriben, coinciden con la colegisladora, respecto a que, dentro del gobierno, todas las políticas y presupuestos deben de examinarse en función de sus distintos impactos en hombres, mujeres, niños y niñas. Por ende,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

se requiere fortalecer las capacidades y mandatos de las instituciones del país, mejorando la competencia desde una perspectiva de género.

**CUARTA.** La que dictamina concuerda en que, las Instituciones de la Banca de Desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, cuyo objetivo fundamental es el de facilitar el acceso al financiamiento a persona físicas y morales; así como el proporcionar asistencia técnica y capacitación en los términos de sus leyes orgánicas.

Desde el 2014 se ha buscado fortalecer la Banca de Desarrollo, clarificando que debe fomentar la economía a través de la atención de sectores estratégicos que se enfrentan ante un escenario complicado para obtener financiamientos para su crecimiento. Se modificó el marco normativo de tal manera que se pudiera asegurar que la Banca de Desarrollo pueda contar con los recursos requeridos para el cumplimiento de su mandato, de manera particular se dio prioridad al capital humano, otorgándole un manejo flexible y responsable.

De igual forma se realizaron reformas, a fin de robustecer su acción y operación, dotándola de una mayor autonomía de gestión, con lo cual, se buscó que se otorgaran más créditos por parte de las instituciones, abriendo un abanico más amplio en el manejo de sus inversiones, liberándola de restricciones adicionales a las de la banca múltiple.

**QUINTA.** Los Legisladores de este órgano legislativo coinciden plenamente con la colegisladora en que, la igualdad de género es una meta que México tiene, al buscar una integración transversal de dicha perspectiva en todas las acciones de gobierno, que ayuden para acortar las brechas de género de manera global; sino también, la vemos como una herramienta, que abona en la creación de sociedades inclusivas, en las cuales; contribuyan de manera eficaz e igualitaria, tanto hombres como, mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora concuerda plenamente con la minuta enviada por la Colegisladora, resultando viable la propuesta de REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; en consecuencia, conforme al artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN  
SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, cuyos consejeros independientes deberán integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

...

...

**Artículo 44 bis 4.-** ...

Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejeros independientes de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

**Tercero.-** Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a  
25 de abril de 2019.

30-04-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis-4 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 30 de abril de 2019.

Discusión y votación 30 de abril de 2019.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS-4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**

**Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2019**

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis-4 de la Ley de Instituciones de Crédito. Tiene la palabra la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez:** Con la venia de la Presidencia. Estimadas diputadas y diputados, hago uso de la voz a nombre de la Comisión de Hacienda, y que a través de este dictamen los convoca a seguir construyendo para las mujeres mexicanas.

El pasado 6 de septiembre de 2018 la senadora Vanessa Rubio Márquez presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40, y adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. La mencionada iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen correspondiente.

El presente dictamen que el día de hoy se somete a la consideración de esta honorable soberanía es el resultado del consenso entre la distintas fuerzas parlamentarias después de estudiar al interior de la comisión la propuesta, escuchar a la senadora promovente, así como recibir los comentarios y observaciones por parte de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, y por parte de los grupos de la sociedad civil que serán los que verán reflejada esta reforma en su ambiente laboral, para que las y los legisladores integrantes de la comisión solventaran sus dudas e inquietudes.

De tal manera que ahora estamos en condiciones de presentar el presente dictamen para discutirse en este pleno. Específicamente el contenido del dictamen que se somete a la consideración de este pleno comprende principalmente los siguientes aspectos.

Busca que el consejo directivo de las instituciones de Banca de Desarrollo esté conformado de forma paritaria, y a una dirección general en los términos de sus propias leyes orgánicas.

Por otro lado, pretende que las instituciones de Banca de Desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberán procurar y priorizar los programas y proyectos que atiendan las necesidades de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección para las mujeres.

Con lo anterior y siguiendo con el ejemplo, quedamos desde esta Cámara de Diputados, siendo la legislatura de la paridad, al aprobar el presente dictamen daremos un paso hacia adelante en la lucha que tanto mujeres

como hombres hemos venido realizando, para que las mujeres tengamos acceso a espacios de trabajo que antes solo estaban reservados para el género masculino.

Compañeras y compañeros diputados, se les invita a sumarse a esta propuesta y con ello apoyar la paridad de género en nuestro país.

Es una realidad que las mujeres de México somos fuertes y contamos con las herramientas que nos permiten competir, participar, aportar y generar en todos los aspectos y ámbitos de la vida este tema que es de gran importancia para fortalecer nuestra democracia.

Las y los mexicanos son conscientes de sus derechos, por ende, cada vez son más las mujeres las que solicitan una integración activa con mayor participación, transparencia y eficiencia y eficacia en las decisiones laborales.

No es viable en el país avanzar en el desarrollo si se excluye del avance a quienes representamos más de la mitad de la población.

La sociedad y las instituciones debemos de comprometernos e invertir para la plena participación de las mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural. Debemos de tener claro que el reconocimiento digno de la participación y el liderazgo en el territorio político, económico, cultural y social de las mujeres nos va a llevar a un crecimiento integral como sociedad.

Finalmente, debo decir que si bien hoy se está logrando un avance en el tema de la paridad de género, esto nos debe de llevar, a todos los legisladores, a comprometernos, a seguir trabajando en reformas que permitan reforzar las políticas en pro de la participación de las mujeres, para el bienestar de todos, para el bienestar de las y los mexicanos. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Sánchez Martínez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido este dictamen en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que se encuentren por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Abra la Secretaría el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico. Estimados legisladores, ¿falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Cíerrese el sistema electrónico de votación. Con 397 votos a favor, 0 abstenciones y 1 en contra.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobado en lo general y en lo particular por 397 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 BIS 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, cuyos consejeros independientes deberán integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

...

...

**Artículo 44 Bis 4.- ...**

Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de banca de desarrollo deberán dar cumplimiento a la integración paritaria de sus consejeros independientes de manera progresiva. De forma que, en tanto no se alcance la paridad, cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación.

**Tercero.-** Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 44 Bis 4 a partir del siguiente año fiscal.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Lizeth Sánchez García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.